

FECHA : 26/04/2025

HORA : 18:30

COMISARIOS DEPORTIVOS

DOCUMENTO núm. : 2.6

DECISIÓN Nº2:

Reunido el Colegio de Comisarios Deportivos, con motivo de conocer y resolver la Reclamación presentada por los siguientes motivos:

Recibir ayuda externa el participante número 1

Las manifestaciones y/o alegaciones de las partes han quedado unidas al expediente en sendas comparecencias.

Habiendo sido examinadas las manifestaciones realizadas por las distintas partes, estudiado el expediente en su conjunto y visto las fotografías y vídeos , este Colegio de Comisarios Deportivos, en su virtud y en el adecuado uso de las competencias y facultades conferidas, considera que SI ha quedado probada la pretensión del Competidor reclamante, razón por lo cual DECIDE:

- Estimar la Reclamación presentada, considerarla totalmente fundada y en aplicación del Art. 13.9 del C.D.I., devolver en su totalidad la caución entregada.
- Estimar parcialmente la Reclamación presentada, considerándola parcialmente fundada y, en aplicación del Art. 13.9 del C.D.I., devolver parte de la caución entregada, concretamente devolver la cantidad de ⁽⁷⁾: _____
- Desestimar la Reclamación presentada, considerarla totalmente infundada y, en aplicación del Art. 13.9 del C.D.I., retener en su totalidad la caución entregada.

- Y **ABSOLVER**
- SANCIONAR** con:
- Amonestación
 - Multa de _____ Euros
 - Penalización de 12 minutos.
 - Otros: _____

al reclamado, como autor de una falta prevista en el/los Art. 11.10 del Reglamento Deportivo de RallyCronos 2025.

Esta Decisión del Colegio es inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de una apelación, en base al motivo (Art.12.2.3. del CDI):

Problema de seguridad



- Problema de buena conducta
 - Irregularidad en la inscripción
 - Reincidencia en la misma Competición
- Esta Decisión del Colegio no es ejecutiva en caso de presentarse la intención de apelar y no darse los supuestos anteriormente contemplados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.12.2.3. a del CDI

Contra la presente resolución cabrá recurso, ante el Tribunal de Apelación de la A.D.N. del país donde se celebre la prueba, en el plazo de **96 horas** a partir de la fecha de esta notificación. Debiendo para ello, manifestar previamente su intención de apelar en los plazos reglamentariamente establecidos, seguidamente a la recepción aquí indicada y prestando la caución en metálico establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del vigente C.D.I.

LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

Manuel Alonso Martín
Presidente Deportivos

Francisco J Ruiz de Azúa
Comisario Deportivo

Antonio Torrecillas Castillo
Comisario Deportivo